

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 317/2013.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre proyecto de ley que crea la
Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la
Provincia El Seibo (CORAASEIBO)**

Ref. : No. **Exp.01662-2013-SLO-SE**, Oficio No.011368 d/f
12/11/2013

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley tendente a crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia El Seibo (**CORAASEIBO**).

SEGUNDO: Este proyecto de Ley fue depositado por la Señora **YVONNE CHAHIN SASSO**, Senadora de la Provincia El Seibo, depositado en fecha 12 de noviembre del año 2013.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) Ley No. 5994, del 30 de Junio del 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- c) La Ley No.5852, del 29 de Marzo de 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas.
- d) La Ley No. 6, del 8 de Septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRI).

- e) La Ley No. 487, del 15 de Octubre del 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.
- f) Ley No.64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de agosto del 2000.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION** que la comisión encargada del mismo, puede abocarse a su entero estudio, y rendir informe favorable.

OG/WF.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

